



RESOLUCION No. CSJBTR21-236 2 de septiembre de 2021

“Por medio de la cual se aclara la Resolución No. CSJBTR21-206 del 17 de agosto de 2021”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, el día 25 de agosto de 2021,

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo No. CSJBTA17-556 del 06 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Bogotá y Administrativo de Cundinamarca.

Por medio de la Resolución No. CSJBTR18-356 del 23 de octubre de 2018 y a través de aquellas otras que la adicionaron, modificaron y aclararon, esta Corporación, decidió acerca de la admisión al concurso de las personas que se inscribieron de manera oportuna al referido concurso de méritos.

En desarrollo de la etapa de selección, quienes fueron admitidos al mismo fueron citados para presentar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y pruebas psicotécnica, la cual se llevó a cabo el tres (3) de febrero de 2019.

Con Resolución No. CSJBTR19-244 de 17 de mayo de 2019 fueron publicados los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, contra la cual procedieron los recursos de reposición y apelación contra las decisiones individuales no aprobatorias contenidas en la misma, dentro de los diez (10) días siguientes a su desfijación, de conformidad con su parte resolutive.

Los recursos interpuestos contra los resultados publicados, fueron atendidos mediante Resolución No. CSJBTR19-300 del 8 de agosto de 2019.

El 16 de octubre de 2019, fue publicada la Resolución No. CJR19-0845 con la cual la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, resolvió los recursos de apelación.

Algunos concursantes solicitaron en su escrito de recurso, la exhibición del cuadernillo de respuestas para sustentarlo y fueron citados para la jornada de exhibición cuyo procedimiento se surtió el 1º de noviembre de 2020.

Conforme al cronograma publicado por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, el término para adicionar los recursos presentados en contra de la prueba de quienes solicitaron la exhibición, transcurrió entre el 31 y el 17 de noviembre de 2020 inclusive.

Mediante Resoluciones Nos. CSJBTR21-14, CSJBTR21-18 y CSJBTR21-19 del 24 de febrero y 8 de marzo de 2021, fueron resueltos los citados recursos en sede de reposición.

En instancia de apelación, fueron emitidas por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial las Resoluciones Nos. CJR21-0105, CJR21-0106, CJR21-0107, CJR21-0108, CJR21-0109, CJR21-0110, CJR21-0111 y CJR21-0112, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, por quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

El 7 de abril de 2021, mediante Resolución No. CSJBTR21-26 esta Corporación excluyó a algunos concursantes no reúnen los requisitos mínimos exigidos en el acuerdo de convocatoria para haber sido admitidos al cargo al cual se inscribieron.

Los recursos interpuestos contra la citada resolución, fueron atendidos mediante Resoluciones Nos. CSJBTR21-33 y CSJBTR21-38 del 7 y 12 de mayo de 2021.

El 20 y 21 de mayo de 2021, la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, resolvió los recursos de apelación con Resoluciones Nos. CJR21-0183, CJR21-0184, CJR21-0185, CJR21-0186, CJR21-0187, CJR21-0188, CJR21-0189, CJR21-0190, CJR21-0191, CJR21-0192, CJR21-0193, CJR21-0194, CJR21-0195, CJR21-0196 y CJR21-0198.

El 24 de mayo de 2021, fueron expedidos los Registros de elegibles y para el caso del cargo de **Escribiente de Juzgado de Circuito - Grado Nominado**, fue conformado mediante **Resolución No. CSJBTR21-59**.

La citada Resolución fue notificada mediante la fijación durante cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación y publicada a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), del 25 al 31 de mayo de 2021; el término para la interposición de los recursos en sede administrativa, transcurrió entre los días 25 de mayo al 16 de junio de 2021.

El día 08 de junio de 2021, mediante escrito enviado a esta Sala, la señora **ADRIANA MARIA BOLIVAR MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.795.010**, en su condición de aspirante del citado concurso, interpuso recurso de reposición en contra del Registro de Elegibles en comento, encontrándose dentro del término legal para ello, manifestando su desacuerdo con los puntajes asignados en el factor **Capacitación Adicional**.

Mediante **Resolución No. CSJBTR21-206** del 17 de agosto de 2021, esta Sala confirmó el puntaje asignado en el factor objeto de inconformidad y concedió recurso de apelación para ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

Con escrito enviado el pasado 18 de agosto por la señora **ADRIANA MARIA BOLIVAR MURCIA**, aclara que interpuso únicamente recurso de reposición, por lo una vez verificado el escrito de recurso; se tiene que resulta necesario aclarar la citada resolución en ese sentido.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aclarar la **Resolución No. CSJBTR21-206** del 17 de agosto de 2021, en el sentido de señalar que la señora **ADRIANA MARIA BOLIVAR MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.795.010**, no interpuso de manera subsidiaria el recurso de apelación concedido en el citado acto administrativo, por lo que en consecuencia queda en firme la decisión adoptada que confirma el puntaje atacado.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso en sede administrativa.

ARTICULO 3°. Comunicar este acto administrativo a la concursante y publicar su contenido en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los dos (2) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021)



EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta

MGAR.